



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE
EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA
PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Dirección de Catastro Municipal, proceda a efectuar un relevamiento de los predios baldíos, sin tapiar, existentes en las zonas urbanas ubicadas en el Departamento Chilecito.-

ART. 2º): A través del área correspondiente se intimará a los propietarios de los mismos para que, en un plazo de 180 días, a contar desde la fecha de promulgación de la presente, proceda al cierre perimetral de los predios.

ART. 3º): Si lo normado en el artículo 2º no se cumpliera en el plazo establecido, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas, procederá a realizar el cierre de los mismos.

ART. 4º): Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º, se le recargará a los propietarios de los predios en los sucesivos cobros de tasas y contribuciones que el Municipio realice sobre estos inmuebles.

ART. 5º): Derogase toda otra disposición anterior sobre el particular.-

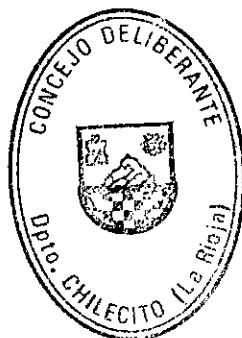
ART. 6º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diez días del mes de Julio del Año Dos Mil Ocho. Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque Frente del Pueblo Riojano: De la Vega, Balbino Ramón; Romero, Andrea Viviana y Ormeño, Eleazar Adrián.-

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO	
DIRECCION DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRÓ	SALIÓ
15 JUL 2008	

ORDENANZA Nº **2.819/2.008.-**

OSCAR LUIS FONZALIZA
PRO SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ING. LEYSA SOTERAS
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO N° 603-2008

CHILECITO, 17 JUL 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.819/08 de fecha 10 de Julio de 2008, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.819/2008, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 10 de Julio de 2.008.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

PROF. MARIA PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO



DR. NICOLAS LAZARO FOMZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.